

CONVENIO DE ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EL LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. VANESA HERLINDA RAMÍREZ PRIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EMPRENDEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fechas 4 de febrero y 16 de febrero del año 2016, la UC Berkeley Center for Executive Education ("CEE") y la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente, firmaron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto es implementar el Centro de Innovación y Emprendimiento Tecnológico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que en lo sucesivo se le denominará "GENERADOR 30".
2. Con base en lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de "EL EMPRENDEDOR" el proyecto "GENERADOR 30", sujetándose a lo estipulado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.



I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que él es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley, así como también el celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, acredita su personalidad como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre, ambas del año 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.5. Que el **LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en fecha 27 de octubre del 2010, a través del cual se hace constar su designación como Coordinador General de Tecnologías de Información.

I.6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL EMPRENDEDOR":

II.1. Que es una persona física, mayor de edad, mexicana por nacimiento con plena capacidad jurídica para asumir los derechos y obligaciones del presente Convenio.

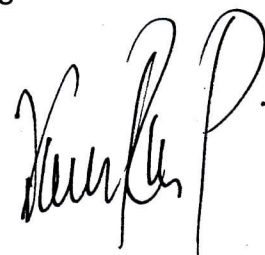
II.2. Que su Clave Única de Registro de Población es: "RAPV741230MCHMRN03", asimismo que cuenta con pasaporte expedido por los Estados Unidos Mexicanos, número "07080022713" y visa láser.

II.3. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal en la Ciudad de Chihuahua, Chih., en Calle Cerrada Rioja, Número 11454, Colonia Residencial Senda Real, C.P. No. 31207.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente Convenio.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan P.', located in the bottom right corner of the page.

III.3. Que en la celebración de este Convenio, no existe error, dolo o mala fe, que pueda invalidarlo, así como afectar los intereses de cada uno de los contratantes.

III.4. Que reconocen las ventajas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente escrito.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “LA UNIVERSIDAD” y “EL EMPRENDEDOR” celebran el presente Convenio para formalizar la relación de cooperación, a fin de que “LA UNIVERSIDAD” transfiera conocimiento en innovación y emprendimiento dentro del proyecto “GENERADOR 30”, y sea un facilitador de “EL EMPRENDEDOR” para la creación y establecimiento de un modelo de negocio o empresa tecnológica en alguna de las áreas estratégicas que ayuden a impulsar el desarrollo económico del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”:

- 1- Transferir el modelo de emprendimiento “GENERADOR 30”, entregando a “EL EMPRENDEDOR”:
 - Convenio y lineamiento de uso y derecho;
 - Manual del modelo educativo, evaluación de competencias y perfil de usuario;
 - Plataforma online de aprendizaje;
 - Acceso a talleres y salas de juntas;
 - Consultoría y mentoría;
 - Posibilidad de gestionar una estancia de capacitación intensiva de 10 días en la Universidad de California, Berkeley, así como en empresas “Silicon Valley” para validar su modelo de negocio con posibilidades internacionales, en cuyo caso “EL EMPRENDEDOR” que opte por asistir a dicha capacitación lo hará por sus propios medios, con sus recursos y sin ninguna responsabilidad para “LA UNIVERSIDAD”.
- 2- Capacitar y tener disponible al personal que fungirá como mentor y coach de “EL EMPRENDEDOR”.
- 3- Capacitar a “EL EMPRENDEDOR” a través de la plataforma “UC Berkeley Launchpad” y de manera presencial en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- 4- Dar acompañamiento y soporte a “EL EMPRENDEDOR” durante la implementación del modelo de negocios respectivo.



Por parte de **"EL EMPRENDEDOR"**:

- 1- Otorgar la papelería correspondiente para los trámites de inscripción, registro y seguimiento.
- 2- Trabajar en forma conjunta con **"LA UNIVERSIDAD"** siguiendo los procesos marcados por el modelo de emprendimiento **"GENERADOR 30"**.
- 3- Cumplir con la metodología del modelo de emprendimiento en un 80% de manera virtual, a través de la plataforma **"UC Berkeley"**, y en un 20% de manera presencial en la Ciudad de Chihuahua, Chih. en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 4- Realizar el pago a **"LA UNIVERSIDAD"** por concepto de inscripción de la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) en las cajas únicas de **"LA UNIVERSIDAD"** o en la cuenta bancaria que **"LA UNIVERSIDAD"** le indique.
- 5- Seguir todas las indicaciones de los mentores y coaches designados por **"LA UNIVERSIDAD"**, así como del personal del Centro de Innovación y Emprendimiento Tecnológico.
- 6- Presentarse en las sesiones, talleres y conferencias que sean presenciales y formen parte del entrenamiento.
- 7- Constituir legalmente el modelo de empresa antes de finalizar el entrenamiento.

TERCERA.- EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: **"EL EMPRENDEDOR"** se obliga a otorgar a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** una participación del 4% de las utilidades de las empresas que sean creadas bajo el modelo de emprendimiento **"GENERADOR 30"** durante los cuatro primeros años de su funcionamiento, contados a partir del inicio formal de su operación.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Por **"LA UNIVERSIDAD"** el responsable de la ejecución del presente Convenio será el Coordinador General de Tecnologías de Información.

"EL EMPRENDEDOR" a su vez será responsable de manera personal de la ejecución, en cuanto a los derechos, obligaciones y alcance del presente Convenio.

QUINTA.- DE LAS COMUNICACIONES: Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en las declaraciones del presente documento.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Valery Lopez', is located in the bottom right corner of the page.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente Convenio, como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento se reconocerá al personal participante a quien corresponda el derecho a figurar como autor; igual trato se dará a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente Convenio, y que resulten en patentes, marcas u otros instrumentos que protejan innovaciones.

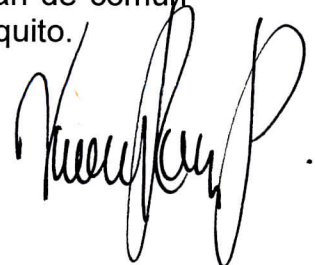
En consecuencia, las partes se obligan a resolver en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio, y solo podrá liberarse mediante el acuerdo de ambas instituciones. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegasen a originar.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente a resolver en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos, o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the document.

DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES PACTADAS: Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentran pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: La vigencia de este Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determine **"LA UNIVERSIDAD"** comunicando por escrito a **"EL EMPRENDEDOR"**, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, a criterio de **"LA UNIVERSIDAD"** podrán continuarse o darse por terminadas.

Las partes convienen en que serán causas de terminación del presente instrumento el incumplimiento por parte de **"EL EMPRENDEDOR"** de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

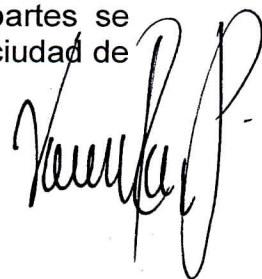
DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente "Convenio Modificatorio", el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO: Ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este Convenio y que a la fecha de terminación, se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con treinta (30) días naturales, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the document.

Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

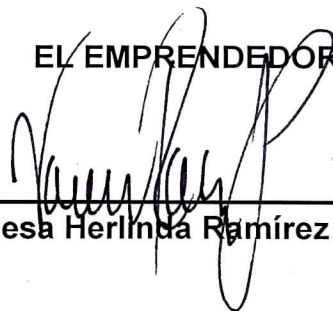
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 15 días de Abril de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz
Rector

EL EMPRENDEDOR



Vanesa Herlinda Ramírez Prieto

Lic. Carlos Martín Castañeda Márquez
Coordinador General de Tecnologías de
Información

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. VANESA HERLINDA RAMÍREZ PRIETO, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016. CONSTE.-----